

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0875-2014  
Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2014.  
"2014: Año de la Salud Masculina"

**DRA. NORMA PESQUEIRA BUSTAMANTE**

Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0320-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del **Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2013  
Correspondientes al**

**Centro Regional de Formación Docente e  
Investigación Educativa del Estado de Sonora**

**Hermosillo, Sonora, Marzo de 2014**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1a. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013  
Correspondientes al:

### Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 4 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### **Objetivos y Metas**

##### Observación

5. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2013, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó que la meta con número de referencia 50 2 5 E3 35 4 21 13 denominada "Elaborar e implementar modelos de intervención e innovación en la formación docente", presenta una cantidad alcanzada de 11 implementaciones de capacitación; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, resultó un total de 10 cursos implementados, determinándose una diferencia de 1 acción.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Preventiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Efectivo e Inversiones Temporales**

### Observaciones

6. El Sujeto Fiscalizado no abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y operación de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 10 de abril de 2013 entre el Gobierno Federal a través de la SEP, el Gobierno del Estado de Sonora y el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, correspondiente al ejercicio 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Clausula Tercera inciso a) del Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre el Gobierno Federal a través de la SEP, el Gobierno del Estado de Sonora y el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, de fecha 10 de abril de 2013; 82 fracción IX de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera abrir una cuenta bancaria específica productiva para el manejo de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero relativos al ejercicio 2013, de conformidad con los ordenamientos correspondientes, por lo que en caso de contar con recursos remanentes de dicho convenio, solicitamos llevar a cabo la apertura de la cuenta bancaria específica productiva para depositar dichos recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su apertura, así como del depósito de los recursos remanentes en la misma. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes al manejo de éstos recursos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto de los meses de junio a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Preventiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Cuentas por Cobrar**

### Observación

8. De la revisión realizada a la cuenta 1123-2000 denominada "Gastos por Comprobar" subcuenta 1123-2000-0002 se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en relación a la comprobación realizada de los recursos públicos por \$30,000, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Limite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha limite hasta la fecha de Comprobación
10/04/13	PE/250	Jefe de Departamento Adquisiciones	\$15,000	10/04/13	17/04/13	26/04/13	9
12/04/13	PE/261	Jefe de Departamento Adquisiciones	15,000	10/04/13	17/04/13	26/04/13	9

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, vigentes al 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación del recurso en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se gire oficio al servidor público que incurrió en ello, para comunicarle el citado hecho y evite su recurrencia, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio en comento. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observación

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre y octubre de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2013	05/03/13	28/02/13
Agosto 2013	09/10/13	30/09/13
Septiembre 2013	13/11/13	31/10/13
Octubre 2013	10/12/13	29/11/13

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre y octubre de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

10. \* En relación con la revisión a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se determinaron pagos excedentes por \$4,705, en virtud de que fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en las disposiciones aplicables por el Ente Público para el Ejercicio 2013 a la cual deben sujetarse. El referido pago excedente resulta de comparar el total pagado por \$9,205 contra el monto máximo autorizado de \$4,500, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía recibir	Total Viático entregado	Viáticos entregados en exceso
Informático	Personal de Base	5	30/11/13	PD/47	\$2,500	\$4,585	\$2,085
Informático	Personal de Base	4	30/11/13	PD/48	2,000	4,620	2,620
<b>Total</b>					<b>\$4,500</b>	<b>\$9,205</b>	<b>\$4,705</b>

Cabe mencionar que los lineamientos no hacen distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, sólo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Numerales IV, VII y VII-I de los Lineamientos Normativos para Aplicación de las Tarifas aprobadas para la afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino para el Ejercicio Fiscal de 2006, vigentes para el 2013; Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago excedente por concepto de viáticos por \$4,705, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución de los recursos públicos señalados en la presente observación, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su caso, sustente la legalidad del pago realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

- 11. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con los ordenamientos que lo obligan a poner a disposición del público, ya sea en forma impresa o en sus respectivos sitios de Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, o a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, diversa información señalada en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no cuenta con portal web.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber creado un portal web para el Ente Público, lo que ha dado lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en dicho medio, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a éste Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida.



En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**12. El Sujeto Fiscalizado no cuenta con los manuales de organización, manuales de procedimientos y servicios al público debidamente establecidos.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, remitiéndolos posteriormente a la Secretaría de la Contraloría General para su aprobación y autorización correspondientes, dándolos a conocer a los servidores públicos del Sujeto Fiscalizado para su debido cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, un programa calendarizado que considere la elaboración y trámites correspondientes del documento requerido, entregando al vencimiento de cada fecha compromiso, los avances correspondientes hasta la conclusión y entrega del manual en comento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cuente oportunamente con la documentación interna que regule el funcionamiento de las operaciones del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período de enero a mayo y de julio a diciembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 81 días de atraso, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	07/05/13	81
Febrero 2013	14/03/13	07/05/13	54
Marzo 2013	12/04/13	07/05/13	25
Abril 2013	15/05/13	22/05/13	7
Mayo 2013	14/06/13	20/06/13	6
Julio 2013	14/08/13	16/08/13	2
Agosto 2013	13/09/13	19/09/13	6
Septiembre 2013	14/10/13	16/10/13	2
Octubre 2013	14/11/13	28/11/13	14
Noviembre 2013	13/12/13	18/12/13	5
Diciembre 2013	17/01/14	29/01/14	12

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de enero a mayo y de julio a diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 22 de mayo de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*Documento donde se solicita representantes de la Federación.*

## **Remuneraciones al Personal**

Observación

**15. \* El personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado informó a los auditores del ISAF, estar en trámite de firmar el Convenio con el ISSSTESON.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON); 1, 2 y 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 16 fracción XI del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, 65 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no ha contratado el servicio de Seguridad Social, solicitando regularizar su situación mediante el registro del Ente Público ante el ISSSTESON o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente Público.

*1*

*11*  
*9*

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. Al revisar la documentación que deben contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 20 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Acta de Nacimiento Certificada, 2) Certificado Médico, 3) Constancia de Estudios, 4) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de no Inhabilitación y 5) Nombramiento, siendo éstos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Documentación Faltante				
			1	2	3	4	5
1	11	Encargado Soporte Técnico		x		x	x
2	17	Encargada de Sistemas					x
3	9	Director de Informática					x
4	5	Director de Asuntos Jurídicos					x
5	2	Subdirectora de Recursos Financieros		x			x
6	6	Jefe Programación y Presupuesto					x
7	13	Jefe de Adquisiciones					x
8	4	Apoyo Técnico de Servicios					x
9	12	Apoyo en Sistemas					x
10	21	Apoyo a Desarrollo y Soporte Técnico					x
11	22	Encargado de la División de Lenguaje					x
12	23	Encargado de Div. Matemáticas					x
13	24	Encargado de la Coordinación de Programa de Ciencias y Matemáticas					x
14	25	Encargado de la Coordinación de Programa de Ciencias y Matemáticas en la División de Gestión e Innovación					x
15	S/N	Profesor Investigador Asociado "C"					x
16	S/N	Profesor Investigador Asociado "C"	x				x
17	S/N	Profesor Investigador Asociado "C"					x
18	3	Encargada Departamento Técnico.					x
19	S/N	Profesor Investigador Asociado "C"			x		x
20	S/N	Profesor Investigador Asociado "C"					x

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 abrogados el 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~